Firmado digitalmente por RAMIREZ QUIJADA Renan FAU 20131371293 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.06.2023 16:43:59 -05:00

INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

Resolución Directoral

Oficina Técnica de la Autoridad Nacional

No. 0593-23-IPEN/OTAN *Lima, 09 de Junio de 2023*

VISTO: El expediente digitalizado con registro Nº SGD-2023-0004266, presentado por ONCORAD S.A.C., con dirección legal en AV. JOSÉ LEONARDO ORTIZ N° 423, CHICLAYO, CHICLAYO, LAMBAYEQUE, mediante el que solicita la Revalidación de su Licencia de Operación para BRAQUITERAPIA DE ALTA Y MEDIA TASA DE DOSIS.

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 4º de la Ley Nº 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, se establece que las personas que realizan prácticas que supongan exposición a radiaciones ionizantes o con fuentes de radiaciones, deberán contar con la autorización correspondiente de la Autoridad Nacional;

Que, en el artículo 31º del Reglamento de la Ley Nº 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, aprobado por Decreto Supremo Nº 039-2008-EM, se establecen los requisitos para la revalidación de la Licencia de Operación;

Que, mediante Informe Técnico Nº 2305-23-AUTO del Departamento de Autorizaciones de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional (OTAN), se señala que el solicitante cumple con los requisitos y normas de seguridad, de conformidad con los dispositivos legales pertinentes, por lo que procede lo solicitado;

De conformidad con el artículo 3º de la Ley Nº 28028, Ley de Regulación del Uso de las Fuentes de Radiación Ionizante y los artículos 4º y 12º del Reglamento de la Ley Nº 28028, aprobado por Decreto Supremo No. 039-2008-EM;

Con los vistos del Jefe del Departamento de Autorizaciones y del Asesor Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Revalidar a ONCORAD S.A.C. la Licencia de Operación N° 5918.B3, para BRAQUITERAPIA DE ALTA Y MEDIA TASA DE DOSIS, en la instalación ubicada en AV. JOSÉ LEONARDO ORTIZ N° 423, CHICLAYO, CHICLAYO, LAMBAYEQUE, de acuerdo a los Límites y Condiciones de la Licencia que debidamente rubricadas forman parte de la Licencia.

Artículo Segundo.- La presente revalidación de Licencia se otorga en el ámbito de la energía nuclear y la seguridad radiológica, con una vigencia de 04 años, a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaria General que disponga la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional (www.ipen.gob.pe), dentro de los cinco (05) días hábiles de la fecha de emisión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Firmado digitalmente por LAZARO MOREYRA Gerardo Santos FAU 20131371293 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.06.2023 16:29:04 -05:00

GERARDO SANTOS LÁZARO MOREYRA
Director (e) de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional
Instituto Peruano de Energía Nuclear

Firmado digitalmente por ORTIZ LAZO Luis Angel FAU 20131371293 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.06.2023 15:59:12 -05:00